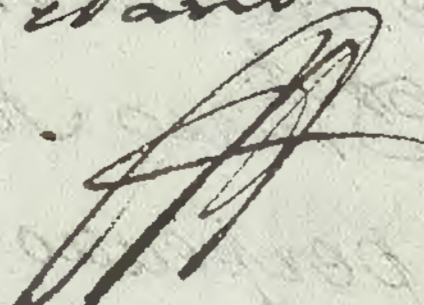


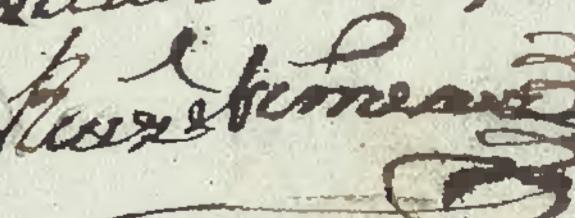
cion mediante la vigencia en que se
 tenian ambas Magestades, con serora de
 pazon repartimiento General ayudo Comari
 buente am devido tiempo si fuere necesario
 quis fin dho señores Comisionados Comunica
 ran sus Providencias a los respectivos Diputa
 dos, y separe al P. Vicario Eclesiastico el coner
 pondiente recado de atencion y minuta de
 las penas que acada individuo Eclesiastico
 vele ha repartido para que conuxan con
 ellas, y caso que dho Contribuyentes no tu
 bieren proporcion a apromar las penas
 que les cupiere Contribuyeran con el equiva
 lante de quatro reales por cada uno lo que
 poruviran los señores Comisionados, quienes
 llevaran cuenta formal de ello, como que
 la han de dar Justificada; Y respecto tam
 bien se que se reconozca la angosta
 en otros partidos de este termino recombo
 quon todos los Diputados del para que den
 cuenta de la ay uno, y el estado que
 tiene a fin de dar las Providencias que con
 benoan

Langosta

Y asimismo en el estado de lo que en el caso de que
 ovare dhubiere obado la Langosta se encarga a los
 Diputados reconozcan los vicios, los auten y amo so
 nen y den cuenta a los respectivos señores Comisa
 rios para que den las Providencias convenientes

Leano


D.º Casto Leon
 de Salcedo

Juan de Salcedo


Ante nos

Pedro Moreno Alvaro Perez
 Benavente Menduina